

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-238

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### RESUELVE

1°.- Ordenar que **MARCO FABIAN CANDIL CALDERON y VALENTINA CANDIL CALDERON** pague en el término de cinco (5) días a **LA EMPRESA TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S.** la suma de \$95.535.660.00 por concepto de capital acelerado del pagaré No. 001, más los intereses moratorios desde el 12 de enero de 2020 hasta su cancelación total

2°- Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndoles que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconózcase personería al doctor **KRISTHIAN FABIAN LOZA VERA** para actuar como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**223967ab420020ffad2d4014dc6864edea8fff3bd8ccb82c23079184bb14f248**

Documento generado en 31/07/2020 05:12:31 p.m.